

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero 31 de marzo 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

**VISTO:** El Expediente N° 5987-2025, de fecha 20 de marzo 2025, que contiene el oficio N° 007-2025-INEI/ODEI-AREQUIPA; Informe Legal N°088-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, es función municipal la firma de Convenios, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su suscripción, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 007-2025-INEI/ODEI-AREQUIPA del Institucional Nacional de Estadística e Informática (INEI), solicita suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el INEI y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para la ejecución de "Los Censos Nacionales: XIII de Población, VII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas"; cuyos resultados actualizarán la información estadística, para apoyar la gestión gubernamental a nivel central, regional y local, la planificación del desarrollo y la focalización de las políticas públicas;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la misma que opina favorablemente la procedencia del convenio, establece los siguientes elementos:

- **NECESIDAD:** Siendo que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero tiene la necesidad de representar al vecindario y promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.
- **COSTO BENEFICIO:** Los gastos para la finalidad del presente convenio, así como su operatividad no representa mayor gasto puesto que la Municipalidad cuenta con los ambientes necesarios, así como el personal capacitado para monitorear dicho convenio.
- **IMPORTANCIA:** Radica principalmente en que la información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo tanto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero como del INEI, siendo una herramienta vital para la entidad en la consecución de sus objetivos y finalidades con su vecindario;

Que, mediante el punto 5.6 de la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Así mismo, dicha Directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los Convenios a suscribir, así como el trámite interno. En el caso de autos, por tanto, esta Oficina opina por la procedencia de que la propuesta sea elevada a Sesión de Concejo, para la suscripción del Convenio antes mencionado;

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26). del Artículo 9° de la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de mismo cuerpo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

normativo es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la cooperación interinstitucional, según el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de fecha 28 de marzo 2025 por **UNANIMIDAD** acordaron lo siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025; XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, (Crl r) Fredy Javier Zegarra Black, la suscripción del presente convenio y toda documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice el Convenio aprobado, hecho lo cual devuelva a la Oficina de Secretaría General para la prosecución del trámite correspondiente.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



  
Abg. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaría General

  
Crnel. Fredy Zegarra Black  
Alcalde

Archivo, Alcaldía  
G. Municipal  
Asesoría Jurídica  
Desarrollo Social y E.  
Tecnologías  
Interesado

548631